

## CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

### PRESENTACIÓN

Monómeros Colombo Venezolanos S.A. con el apoyo de su Junta directiva y con el fin de cumplir con las directrices establecidas por la Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo (OECD) y el de asegurar la efectividad y garantía de los derechos de los accionistas, la adecuada administración de sus negocios y el conocimiento que el público debe tener de su gestión, adopta el presente Código de Buen Gobierno Corporativo como objetivo fundamental.

Este Código contribuirá a la permanencia de la Empresa debido a su manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, con respeto hacia sus grupos de interés, con alta vocación por la responsabilidad social, respetando, al mismo tiempo, los objetivos de eficiencia y rentabilidad empresarial hacia los que debe tender en desarrollo de su objeto social.

Las prácticas de gobierno descritas en el Código, más allá de las disposiciones legales aplicables, complementan lo establecido en los Estatutos de la Sociedad y definen el marco de actuación para accionistas, Junta directiva, Presidencia de la Sociedad, Vicepresidencias, Funcionarios y Trabajadores.

### CAPÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

#### Objetivo del código

A través de este código se establece el marco de referencia que determina y orienta las actuaciones de la compañía, a través de la estructuración y recopilación de las políticas, directrices, normas, sistemas y principios éticos que rigen las actividades relacionadas con el gobierno, dirección y administración de Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

El presente código pretende ser una carta de presentación ante los accionistas, el mercado y la sociedad en general, de los parámetros de su negocio para que en el futuro, quienes pretendan invertir en la sociedad o en valores emitidos por ésta, conozcan su código de conducta, el de sus administradores y los demás funcionarios que integran esta compañía.

En consecuencia, el objetivo final de este código es brindar confianza. Confianza para todos aquellos que tienen algún interés en que se garantice la transparencia, la claridad y la autonomía en la gestión de la organización, a través de las cuales se preserve la existencia de ésta, debido a su manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, con respeto hacia sus grupos de interés, con alta vocación por la responsabilidad social, respetando, al mismo tiempo, los objetivos de eficiencia y rentabilidad empresarial hacia los que debe tender en desarrollo de su objeto social.

#### Ámbito de aplicación

Las normas contenidas en este código se aplican a la actuación de la junta directiva, la administración y los empleados de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., así como a sus proveedores, acreedores, clientes y a sus accionistas, en la medida en que tengan que ver con la empresa, de manera que se garantice el cumplimiento de los principios generales de buen gobierno dentro de ésta.

## Vigencia

La asamblea general de accionistas de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., en cumplimiento de su deber estatutario, ha aprobado desde el día 29 de marzo de 2005 tal como consta en el Acta N° 103, el presente código de buen gobierno corporativo.

## Objeto social de Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

El objeto principal de la sociedad es la producción y explotación industrial y comercial de Caprolactama, de fibras sintéticas y materiales plásticos de toda clase; la exploración, explotación, transformación y beneficio de minerales destinados a la producción y/ o comercialización de materias primas para fertilizantes e insumos agropecuarios y otros productos industriales; la producción y/o comercialización de materia prima para fertilizantes y otros usos similares; la producción y/o comercialización de fertilizantes; la producción y/o comercialización de químicos industriales e insumos químicos para el sector agropecuario, la utilización y explotación de los subproductos derivados de los procesos industriales y la venta y comercialización de tales productos. La inversión en construcción y mantenimiento de puertos y su administración, así como la prestación de servicios de cargue y descargue, de almacenamiento en puertos y otros servicios directamente relacionados con la actividad portuaria. En desarrollo de este objeto la sociedad puede adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines principales; avalar obligaciones de empresas en las cuales Monómeros como accionista tenga una participación superior al 50%; Girar, aceptar, negociar, descontar, etc., toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales; tomar interés como socio o accionista en otras compañías y fusionarse con ellas, siempre que tales empresas tengan relación con su objeto social; dar y recibir dinero en mutuo, con garantías reales o personales o sin ellas, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo de acto o contrato que se relacione directa e indirectamente con el desarrollo del objeto, principal, o complementario, de la compañía.

Para el desarrollo de las actividades propias de su objeto y como parte de su responsabilidad integral, Monómeros adelanta programas sociales para la comunidad, especialmente para la que se encuentra cercana o vecina a sus instalaciones.

## Propiedad accionaria

Los nombres y la participación de los cinco (5) accionistas principales están a disposición de los accionistas y del público en general a través del portal de Internet de la sociedad. Sin embargo, cuando un mismo beneficiario real, adquiera más del 5% de las acciones de la compañía o exista un cambio de control, se informa a todos los accionistas esta situación.

Relación de Propiedad Accionaria actualizada a Diciembre 31 de 2004:

Accionista	Participación	Nacionalidad	Porcentaje de Acciones
Petroquímica de Venezuela S.A	33.44	Venezolana	538.233.421
Instituto de Fomento Industrial	33.45	Colombiana	538.273.421

Empresa Col. de Petróleos	13.79	Colombiana	221.900.979
Servifertil S.A	13.79	Venezolana	221.939.979
Naamloze Vennootschap DSM	5.54	Holandesa	88.995.909
	100		1.609.343.709

## Participación de Monómeros en otras sociedades o entidades.

No.	Nombre o Razón Social	Número Acciones	% Participación	De
1	Fosfonorte S.A	2.956	0,64	
2	Ecofertil S.A	12.521.395	94,92	
3	Monómeros Sucursal Venezuela		100,00	
4	Sociedad Portuaria Monómeros Colombo Venezolanos S.A	9.490	94,90	
6	Fábrica de Hilazas Vanylon S.A	249.999.989	49,99	
1	Compañía Promotora de Olefinas y Aromáticos	20.000	6,90	
2	Monómeros International Ltd.	1.000	100,00	
3	Compass Rose Shipping Ltd	2.500	50,00	

## 1. CAPÍTULO PRIMERO: DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

### 1.1. Competencia.

Conforme al régimen jurídico colombiano, los estatutos sociales y este código de buen gobierno, los accionistas de Monómeros Colombo Venezolanos S.A. en asamblea general, según corresponda, toman decisiones sobre los siguientes aspectos:

- Repartición de dividendos y beneficios de la sociedad con base en una propuesta técnica, sustentada por parte de la administración y puesta a disposición con la convocatoria a la asamblea de accionistas.
- Balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores.
- Aprobar los procesos de reorganización empresarial, tales como: fusiones, escisiones, transformaciones, entre otros.
- Elección de miembros de la junta directiva.
- Elección del revisor fiscal con base en la transparencia y en la evaluación objetiva de diversas propuestas económicas y técnicas.
- Sistemas de compensación de miembros de la junta directiva.
- Políticas de indemnización de los ejecutivos.
- Reforma o modificación sobre los derechos de votación derivados de la adquisición de acciones.
- Aprobar o modificar las políticas de Buen Gobierno Corporativo.
- Nombrar a los miembros del Comité de Resolución de Conflictos de los accionistas.

### 1.2. Acuerdos entre accionistas

Monómeros Colombo Venezolanos S.A., reconoce, respeta y promueve la asociación de los accionistas minoritarios para el ejercicio de sus derechos y la toma de decisiones. Los acuerdos entre accionistas, de contenido patrimonial o para el nombramiento o remoción de los administradores que sean depositados en la sociedad son puestos en conocimiento de los demás accionistas a través del portal de Internet de la sociedad.

Para tener acceso a dicha información Monómeros Colombo Venezolanos S.A., entrega a cada accionista una clave privada de acceso al link de información para accionistas.

### 1.3. Derechos.

Los accionistas de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., en asamblea general, tienen los siguientes derechos:

- a. Una acción, un voto. Cada accionista tiene derecho a un voto por cada acción que posea.
- b. Voto secreto. Con el objetivo de generar independencia en la toma de decisiones, los accionistas de Monómeros
- c. Monómeros Colombo Venezolanos S.A. han establecido que todas las votaciones serán secretas, pero pueden establecer, por un número plural de accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones presentes, que la votación sobre un tema en particular no sea secreto.
- d. Formulación de preguntas. Los accionistas pueden formular preguntas sobre los temas incluidos en el orden del día, durante la asamblea de accionistas a la junta directiva, a la administración, al revisor fiscal y a los miembros de los diferentes comités creados por la junta directiva si han sido convocados a la asamblea.
- e. Derecho preferencial. Los accionistas de Monómeros Colombo Venezolanos S.A. tienen derecho preferencial de suscripción frente a las acciones reservadas y ordinarias. La asamblea de accionistas puede autorizar con un porcentaje del setenta por ciento (70%) del capital social, la emisión de acciones sin esta restricción.

## 2. CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

### 2.1. Asamblea ordinaria

#### 2.1.1. Convocatoria:

Monómeros Colombo Venezolanos S.A., efectúa las convocatorias, a través de los mecanismos de ley y adicionalmente por medio de su página web, con al menos veinte (20) días comunes de anticipación al término legal para la celebración de la respectiva reunión y adicionalmente mediante correo electrónico a los accionistas que previamente hayan depositado su dirección electrónica en el portal de Internet de la sociedad.

La responsabilidad de la convocatoria a la asamblea general de accionistas y el envío de la información está a cargo del presidente de la sociedad.

## 2.1.2. Agenda de la reunión

La agenda de la asamblea ordinaria está a disposición de los accionistas al momento de realizarse la convocatoria.

En todo caso, si un número plural de accionistas que represente al menos el sesenta por ciento (60%) de las acciones en circulación considera relevante incluir temas adicionales del orden del día, pueden solicitar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la convocatoria su inclusión mediante comunicación por escrito dirigida al presidente de la sociedad. En este evento, el presidente de la sociedad envía la nueva agenda modificada en el término legal previsto para la celebración de la correspondiente reunión de asamblea general de accionistas.

La agenda no contendrá el punto "otros" o "varios"

## 2.1.3. Anexos de la Agenda

Con el objetivo de garantizar los derechos políticos de los accionistas, Monómeros Colombo Venezolanos S.A., pone a su disposición a través de los mecanismos de ley, y adicionalmente en la página web de la sociedad, los anexos necesarios para la toma de decisiones en la asamblea, y adicionalmente mediante correo electrónico a los accionistas que previamente hayan depositado su dirección electrónica en el portal de Internet de la sociedad.

## 3. CAPÍTULO TERCERO: JUNTA DIRECTIVA

### 3.1. Estructura

Como un mecanismo para la protección de los derechos de los accionistas y la transparencia en el manejo de su actividad, la junta directiva de Monómeros Colombo Venezolanos S.A. está integrada por cinco (5) miembros.

### 3.2. Período

El período de la junta directiva elegida por la asamblea general ordinaria o extraordinaria de accionistas es de dos (2) años.

### 3.3. Perfil de sus miembros

Los miembros de la junta directiva tienen experiencia mínima de cinco (5) años en la actividad económica principal o complementaria que desarrolla Monómeros Colombo Venezolanos S.A., en el campo comercial, técnico, finanza, derecho, administración, o ciencias afines; gozan de buen nombre y reconocimiento por su idoneidad profesional e integridad.

Además de lo anterior cumplen con las siguientes condiciones:

- a. Los miembros principales y suplentes son elegidos con los mismos criterios

- b. Todos los miembros cuentan con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran: habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores. Adicionalmente tienen la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios y de trabajar en un entorno internacional.
- c. Además de las competencias básicas, cada miembro de la junta directiva tiene otras competencias específicas, que le permiten contribuir en una o más dimensiones, por su especial conocimiento de la industria, de aspectos financieros, jurídicos, comerciales, de riesgos, y de manejo de crisis.
- d. Los miembros, se abstienen de participar por sí o por interpuesta persona en actividades que impliquen competencia con la compañía o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la junta directiva o de la asamblea de accionistas, según sea el caso.

### 3.4. Quórum

La junta directiva delibera válidamente con cuatro (4) de sus miembros y sus decisiones se toman con el voto de por lo menos cuatro (4) de sus miembros.

Podrá haber reuniones no presenciales de la junta directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva y se siga las reglas estipuladas en la ley, en los estatutos sociales y en este código de buen gobierno.

Son válidas las decisiones de la junta directiva cuando por escrito todos los miembros expresan el sentido de su voto y se sigan las reglas estipuladas en la ley, en los estatutos sociales y en este código de buen gobierno. En este evento la mayoría respectiva se computa sobre el total de los miembros de la junta directiva según el caso. Si los miembros expresan su voto en documentos separados, éstos se deben recibir en un término máximo de un (1) mes, contado a partir de la primera comunicación recibida.

El representante legal informa a los miembros de la junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.

### 3.5. Funciones

Son funciones de la Junta directiva:

- a. Aprobar y examinar el direccionamiento estratégico o la estrategia corporativa de la compañía; así como las políticas de la sociedad tales como: Políticas financieras, de inversiones, para la administración de riesgos, para el manejo de la imagen corporativa, comerciales y de mercados, laborales y de relaciones industriales, de administración de conflictos de interés, para la resolución de controversias internas y externas, de salud ocupacional y seguridad industrial, calidad, medio ambiente, contractual, de responsabilidad social, entre otras.
- b. Nombrar, remover y evaluar a todos los ejecutivos del primer nivel de la sociedad.
- c. Aprobar los perfiles para ser ejecutivo de primer nivel de la sociedad;

- d. Determinar y aprobar los sistemas de compensación de los ejecutivos de primer nivel de la sociedad.
- e. Solicitar cuando la necesidad así lo exija informes a los ejecutivos de primer nivel de la sociedad, sobre la situación de la compañía.
- f. Verificar la efectividad y transparencia de los sistemas contables de la sociedad.
- g. Realizar reportes semestrales a los accionistas, sobre la situación financiera y de gobierno de la sociedad.
- h. Poner a consideración de la asamblea de accionistas, reformas relacionadas con el gobierno corporativo de la sociedad que considere necesarias.
- i. Designar el presidente, vicepresidente y secretario de la junta directiva.
- j. Designar o remover al Presidente y a los Vicepresidentes de la Sociedad.
- k. Presentar a la asamblea de accionistas un informe sobre la situación financiera y económica de la sociedad, al final de cada ejercicio social.
- l. Aprobar las participaciones o inversiones de la Sociedad en otras sociedades o en entidades de otra naturaleza.
- m. Ordenar la emisión y reglamentar la colocación de las acciones reservadas y de bonos ordinarios.
- n. Convocar a la asamblea de accionistas a reuniones extraordinarias.
- o. Autorizar, trasladar y cerrar sucursales y/o agencias.
- p. Vigilar el funcionamiento de la gestión general de la sociedad, prestando especial atención a las situaciones de conflictos de interés que puedan presentarse, respecto de las cuales deberá considerar las informaciones que le proporcione el comité de auditoría.
- q. Identificar y evaluar los riesgos de la sociedad y adoptar los mecanismos de control e información que ellos requieran.
- r. Nombrar los representantes de la junta directiva ante los diferentes comités consagrados en el código de buen gobierno corporativo y aprobar los objetivos, políticas, y procedimientos de los mismos.

## 4. CAPÍTULO CUARTO: EJECUTIVO PRINCIPAL.

### 4.1. Presidente

El presidente es elegido por la junta directiva, sin perjuicio que la misma junta pueda removerlo libremente en cualquier momento. El presidente es el representante legal de la sociedad.

#### 4.1.1 Las responsabilidades del presidente son las siguientes:

- a. Representa legalmente a Monómeros Colombo Venezolanos S.A., y tiene a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios de la compañía.
- b. Celebra en nombre de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., todos los contratos relacionados con el objeto social, dentro de los límites establecidos por los estatutos de la sociedad y por la junta directiva.
- c. Ejecuta y hace cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
- d. Nombra y remueve libremente a los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no dependa de la junta directiva, con base en los criterios de eficiencia, evaluación y gobierno corporativo.
- e. Cita a la asamblea general de accionistas, y a la junta directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere estrictamente necesario o conveniente, y mantiene adecuada y oportunamente informada a esta última sobre el desempeño

de Monómeros Colombo Venezolanos S.A..

- f. Presenta a la asamblea de accionistas en la reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, las consideraciones y la aprobación inicial de la junta directiva.
- g. Revela los potenciales conflictos de interés a la junta directiva.
- h. Garantiza el cumplimiento de la ley, las normas estatutarias, las de gobierno corporativo, y las decisiones adoptadas por la asamblea general de accionistas y la junta directiva.
- i. Mantiene informados a los accionistas y a la junta directiva en la forma y tiempo que establezcan los estatutos, y el código de buen gobierno corporativo.

#### 4.1.2 Remuneración

La remuneración del presidente de la compañía y de los vicepresidentes es fijada por la junta directiva de acuerdo con los parámetros fijados por el mercado para este tipo de sociedades, y teniendo en cuenta las calidades profesionales y personales, así como la experiencia de quienes ocupan los cargos.

La remuneración tiene un componente fijo y uno variable, este último para recompensar logros destacados e incentivar la creación de valor. También tienen como objetivo retener al personal directivo y profesional en el mediano y largo plazo.

Dentro de la remuneración existen igualmente beneficios monetarios y no monetarios con el objeto de satisfacer un grupo de necesidades y aspiraciones complementarias importantes.

#### 4.2. Ejecutivos de primer nivel

Además del ejecutivo principal, los ejecutivos del primer nivel de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., son el vicepresidente de operaciones, vicepresidente comercial, vicepresidente financiero y administrativo y el vicepresidente jurídico.

##### 4.2.1. Nombramiento de los ejecutivos de primer nivel

Los ejecutivos de primer nivel de la compañía son nombrados por la Junta directiva a solicitud o propuesta del presidente de Monómeros Colombo Venezolanos S.A..

En la elección de los ejecutivos de primer nivel se tienen en cuenta las características propias de este tipo de sociedades, la experiencia laboral, las calidades profesionales y personales del candidato, así como los requisitos específicos del cargo. En cuanto a la evaluación, se tienen en cuenta las funciones propias del cargo ocupado, las metas de gestión fijadas por la presidencia, el desempeño del ejecutivo y el de la sociedad.

### 5. CAPÍTULO QUINTO: REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Monómeros Colombo Venezolanos S.A., tiene un compromiso de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas con sus accionistas y con el mercado, por ello ha establecido en su portal de Internet, un link de Gobierno Corporativo para informar los temas relacionados con el Gobierno y la revelación de información de la compañía.

Con excepción de la información de carácter reservado o de aquella que ponga en riesgo los negocios de la compañía o afecte derechos de terceros, la sociedad suministrará en la página Web información general, actualizada y elaborada con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los estados financieros, así mismo información sobre la situación financiera de la sociedad, su comportamiento empresarial y administrativo y, en general, sobre todos aquellos aspectos que a juicio de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., sean relevantes para que los accionistas o inversionistas tomen decisiones respecto de sus inversiones, lo cual incluye informes periódicos sobre los resultados de la gestión de la compañía.

Monómeros Colombo Venezolanos S.A., suministrará en su página Web o a través de cualquiera de los mecanismos o programas de difusión señalados en este código, la información de fin de ejercicio, los informes trimestrales y la información periódica y eventual que suministre a sus entes de control. Sin perjuicio de lo anterior, y tratándose de información eventual, por razones debidamente justificadas de conformidad con lo establecido en las normas legales, la sociedad podrá abstenerse de divulgarla.

La información periódica y eventual que se suministra a sus entes de control, se divulga también directamente a los accionistas e inversionistas dentro de los dos (2) días siguientes al reporte que se efectúe a dichas entidades, a través de cualquiera de los mecanismos de divulgación previstos en el presente código.

## 5.1. Revelación de información financiera

Con una antelación no inferior a quince (15) días a la fecha prevista para la reunión de asamblea general, los accionistas tendrán a su disposición en las oficinas de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., los documentos, estados financieros y en general los informes que se presentan a consideración de dicho organismo.

Los estados financieros incluyen, entre otros, el balance general, el estado de resultados, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en la situación financiera y las notas a los estados financieros.

Los balances y el estado de resultados están acompañados de un informe narrativo por parte de la junta directiva y del presidente. Además de los estados financieros de la compañía, está a disposición de los accionistas, con la antelación mencionada, los estados financieros consolidados de la compañía si hubiera lugar a ello, los cuales son sometidos a consideración de la junta directiva para su refrendación.

## 5.2. Revelación de información no financiera

Monómeros Colombo Venezolanos S.A., revela a sus accionistas información que no tenga contenido financiero, cuando menos sobre los asuntos relacionados a continuación:

1. Los grandes propósitos organizacionales.
2. Estructura de Gobierno Corporativo.
3. Derechos y procedimientos de votación.
4. Información eventual no financiera, tales como nombramiento y remoción de ejecutivos del primer de la sociedad, procesos de reorganización empresarial, cambios en la imagen y estrategia corporativa, riesgos no financieros, conflictos de alto impacto, entre otros.

5. Sistemas de control interno y auditoría.
6. Calificación de valores.

### 5.3. Mercado

Dentro del mes siguiente a la fecha en la cual sean aprobados, se deposita copia de los estados financieros de propósito general, junto con sus notas y el dictamen correspondiente, si fuera el caso, en la Cámara de Comercio del domicilio social.

Esta expedirá copia de tales documentos a quienes lo soliciten y paguen los costos correspondientes.

Sin embargo, las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia o control podrán establecer casos en los cuales no se exija depósito o se requiera un medio de publicidad adicional. También podrán ordenar la publicidad de los estados financieros intermedios.

Por otro lado Monómeros Colombo Venezolanos S.A., revela la siguiente información:

1. La información completa y exacta sobre las condiciones personales y profesionales de los miembros de la junta directiva, y de los órganos de control interno, al igual que del representante legal y principales ejecutivos de la compañía, de tal manera que permitan conocer su calificación y experiencia, con relación a la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponda atender.
2. Información oportuna y exacta al mercado sobre la estructura, el funcionamiento, y los mecanismos de recolección y suministro de su información, y sobre los procedimientos empleados por el área del control interno.
3. Información oportuna y exacta al mercado sobre la clase de auditorías externas que se hacen, así como la frecuencia con las que éstas se realizan, la metodología que utilizan y sus resultados.

Esta información será actualizada periódicamente.

### 5.4. Información sobre el desempeño de la compañía

La información sobre el desempeño de la compañía se prepara y se presenta de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas. Entre otros asuntos, Monómeros Colombo Venezolanos S.A., informará a sus accionistas y al mercado en general sobre:

1. Los objetivos del negocio que la administración se ha fijado para el ejercicio.
2. Los riesgos materiales previsibles y las medidas para enfrentarlos.
3. Los estados financieros. Los informes de fin de ejercicio serán auditados por el Revisor Fiscal.
4. Los informes relevantes de Auditoría Interna y los hallazgos del Revisor Fiscal.
5. Las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad de la compañía, incluyendo información relacionada con la empresa y el desarrollo de la misma, el entorno competitivo, los proyectos empresariales o aquellos que correspondan a su propia naturaleza.
6. Las sanciones materiales a la sociedad o al representante legal que se hayan impuesto durante el período de vigencia a que se refiere el informe, una vez se encuentren en firme.

Igualmente se informará las exoneraciones o archivos de trámites por investigaciones materiales presentadas durante el mismo periodo.

7. Pleitos y litigios relevantes, en trámite o decididos durante el periodo.

## 5.5. Mecanismos de revelación de información.

Monómeros Colombo Venezolanos S.A., dispone a través de la secretaria general de la sociedad de una oficina para la atención de los accionistas y utilizará además del correo físico, un portal de Internet y otros medios de comunicación telemáticos, para comunicar la información relevante.

## 6. CAPÍTULO SEXTO: DE LOS SISTEMAS DE AUDITORIA

Monómeros Colombo Venezolanos S.A., cuenta con un sistema de auditoría interna, el cual se encarga de velar por el cumplimiento de todas las normas legales, estatutarias y políticas internas, promoviendo la eficiencia de la sociedad de manera que se reduzcan los riesgos del negocio, haciendo énfasis en las funciones o áreas de mayor riesgo, identificándolos, evaluándolos, y diseñando los procedimientos del control interno que deban implementarse al interior de la sociedad de acuerdo con sus necesidades, permitiéndole realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus objetivos.

Los criterios que orientan la actuación de los auditores son los siguientes:

- a. Atender los asuntos sometidos a su consideración con objetividad e imparcialidad.
- b. Actuar oportunamente en cada actuación encomendada y con la debida diligencia.
- c. Tratar absolutamente toda la información que reciba conforme a los principios de confidencialidad y fidelidad.

### 6.1. Revisoría fiscal

La revisoría fiscal vela por la protección de los derechos de los accionistas, actúa de buena fe y con criterio independiente de la administración, los miembros de Junta directiva y de los accionistas.

La firma de revisoría fiscal sus representantes o empleados de ésta, no presta ningún tipo de asesoría o consultoría a Monómeros Colombo Venezolanos S.A., por otro concepto.

El revisor fiscal es elegido por la asamblea de accionistas con base en la transparencia y en la evaluación objetiva de diversas propuestas económicas y técnicas para periodos de dos (2) años.

Los revisores fiscales no podrán ser accionistas de la compañía, ni estar ligados dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los administradores o miembros de la junta directiva.

La firma de revisoría fiscal es una firma de reconocido prestigio y trayectoria que cumple con los requisitos que establece el régimen jurídico Colombiano.

El revisor fiscal tiene las siguientes funciones:

- a. Cerciorarse que las operaciones contables y financieras se ajusten a lo establecido en la ley, los estatutos y el código de buen gobierno.
- b. Reporta a la asamblea de accionistas las irregularidades encontradas en el desarrollo y funcionamiento de la sociedad.
- c. Colabora e informa a los órganos de regulación competente de acuerdo con lo prescrito en el régimen legal.
- d. Convoca a la asamblea de accionistas o a la junta directiva a reuniones extraordinarias para informarlos sobre elementos relevantes encontrados en la sociedad y que deban ser informados a dichos entes.
- e. Otorga garantía sobre los procedimientos de votación en la sociedad a los accionistas.
- f. Verifica que los estados financieros reflejen razonablemente la situación financiera de la sociedad y el resultado de sus operaciones.
- g. Realiza un informe semestral sobre la situación financiera de la sociedad y revela a la junta directiva las irregularidades en que pueda estar incurriendo la administración.

## 6.2. Auditorías especializadas

Un número plural de accionistas que representen por lo menos el 19% del capital social, pueden elevar solicitudes a la junta directiva para que autorice auditorías especializadas que versen sobre temas determinados, puntuales y específicos. Estas auditorías correrán a cargo del accionista que las solicite y serán realizadas por una firma de reconocida reputación y trayectoria que debe ser previamente aprobada por la junta directiva. En ningún caso se extenderá a los documentos distintos del objeto de la auditoría especializada ni a los que versen sobre secretos industriales o profesionales o información sujeta a reserva de la compañía.

Los accionistas que soliciten este tipo de auditorías, así como la firma que la realice, deben suscribir un acuerdo de confidencialidad que proteja a Monómeros Colombo Venezolanos S.A., y a los demás accionistas e inversionistas por el uso inadecuado de la información a la cual se tenga acceso. Tales acuerdos de confidencialidad regularán la responsabilidad solidaria de los accionistas e inversionistas solicitantes y del revisor fiscal por los perjuicios que se causen, por el incumplimiento de los acuerdos de confidencialidad de la información a la cual se tenga acceso.

## 7. CAPÍTULO SÉPTIMO: GRUPOS DE INTERÉS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

El adecuado manejo de las relaciones que Monómeros Colombo Venezolanos S.A., maneje con sus accionistas, y estos con la junta directiva, presidencia y demás directivos como de la empresa misma con sus empleados, proveedores, clientes, autoridades, la comunidad, entre otros, son el éxito de engrandecer la empresa como función social que es.

En Monómeros Colombo Venezolanos S.A., cada una de las relaciones con los grupos de personas o entes relacionados con la compañía cuenta con una filosofía y unos lineamientos generales de manejo y coordinación, con el fin de otorgarles plenas garantías y una adecuada protección de sus derechos.

Los objetivos del manejo de cada grupo de interés son:

- a. Reconocer y asegurar sus derechos.
- b. Fomentar una activa participación y cooperación para la creación de valor.
- c. Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.

- d. Compartir la información relevante para los temas en los que éstos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.
- e. Buscar el mutuo beneficio entre las partes y garantizar que se encuentren enmarcadas dentro de la debida transparencia y formalidad que éstas ameritan.

## **7.1. Principios generales que deben regir las actuaciones de funcionarios y directivos de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., en relación con los grupos de interés.**

Los funcionarios y directivos de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., tendrán en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

### **7.1.1. Relaciones con los clientes**

El compromiso con la satisfacción de los clientes se deberá reflejar en el respeto de sus derechos y en la búsqueda de soluciones que atiendan a sus intereses. Los funcionarios expresarán con claridad las condiciones de las operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Todo aspecto de la relación de un cliente es absolutamente confidencial. Cualquier divulgación de información debe estar de acuerdo con los mejores intereses del cliente y de la compañía. La conversación o información sobre negocios debe ser expresada en términos claros y específicos que reduzcan al mínimo la posibilidad de mal entendidos. Los asuntos de la compañía y sus clientes nunca deben conversarse en público.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley, los contratos respectivos y las políticas establecidas.

### **7.1.2. Relaciones con las autoridades**

Las relaciones de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., con el gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades públicas se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo estrictas normas de ética, siguiendo los principios establecidos en el presente código.

Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley, con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.

### **7.1.3. Relaciones con el trabajo**

Las relaciones en el ambiente de trabajo se deberán enmarcar por la cortesía y el respeto. Los funcionarios buscarán que predomine el espíritu de colaboración, el trabajo en equipo, la lealtad, así como cada uno de los valores empresariales, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el reglamento interno de trabajo.

Igualmente se obligan a respetar a sus compañeros de trabajo así como a sus familias y a no promover grupos religiosos o de participación política dentro de la compañía.

### **7.1.4. Relación con los proveedores**

La elección y contratación de proveedores siempre deberán estar fundamentadas en criterios técnicos, económicos, profesionales, éticos y en las necesidades de la compañía, debiendo ser conducidas por medio de procesos determinados, como el conocimiento y la evaluación del proveedor, evaluación de ofertas públicas o privadas, que garanticen la mejor relación costo/beneficio.

Se busca establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.

## 7.1.5. Relaciones con la comunidad

La Empresa reconoce que sin la participación efectiva de los grupos externos con los que interactúa en el desarrollo de sus actividades, sería imposible la realización de sus logros y por lo tanto es proactiva y diligente en todo lo relacionado con su compromiso social.

La Política de Responsabilidad Social externa se ejecuta a través de la Fundación Monómeros Para el Mejoramiento de la Calidad de Vida y por medio de esta adelanta programas sociales para la comunidad, especialmente para la que se encuentra radicada en los sitios donde la compañía tenga influencia

Monómeros Colombo Venezolanos S.A., hace un aporte a la comunidad en general, reflejado en una actuación empresarial con principios éticos y en estricta atención a las normas legales.

Igualmente la compañía se compromete a participar en asuntos gremiales, sectoriales y regionales, a velar por la mejora de la calidad de vida de las comunidades donde desarrolla sus actividades, a proteger el medio ambiente y a participar en obras y actividades de beneficio común.

## 7.2. Política ambiental.

En Monómeros Colombo Venezolanos S.A., la protección, preservación, y sostenibilidad de los recursos naturales son elementos claves de nuestro trabajo y tiene la más alta prioridad en el cumplimiento de nuestro propósito fundamental y de los objetivos de la empresa.

Apoyamos el desarrollo sostenible como garantía de bienestar de la comunidad con la cual interactuamos y nos comprometemos con el uso tanto racional como responsable de los recursos naturales.

## 8. CAPÍTULO OCTAVO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

La adquisición de bienes y servicios requeridos para asegurar la continuidad en el desarrollo de las actividades de Monómeros Colombo Venezolanos S.A, de acuerdo con sus estrategias y con su plan de negocios, obedece a una planeación adecuada y oportuna, que se hace con criterios de creación de valor, adaptabilidad a nuevas tecnologías y posibilidades de crecimiento.

La adquisición de bienes y servicios se hace con criterios técnicos, económicos, ambientales, de oportunidad, calidad, transparencia, transferencia de conocimiento, seguridad y de solución integral.

Monómeros Colombo Venezolanos S.A. tiene varios comités asesores de contratación dependiendo del bien o servicio, organismos que asesoran a la organización en materia de adquisición de bienes y servicios, promueve su mejoramiento, y revisa y emite concepto previo sobre la adjudicación de los contratos más representativos.

## 8.1 Principios de contratación

Los procedimientos de contratación a los que se ciñe Monómeros Colombo Venezolanos S.A.) son los establecidos por la junta directiva, la presidencia de la sociedad y se han consolidado en su Manual de Contratación, en el cual están incluidos los aspectos y criterios relativos a disposiciones generales, clases de contratos, formalidades y trámites, procedimientos de selección, evaluación de propuestas, clasificación y calificación de proveedores y otros aspectos de la contratación. Los principios que regulan las relaciones comerciales entre Monómeros Colombo Venezolanos S.A. y los proveedores de bienes y servicios son:

- Buena Fe: Las partes deben proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligan no sólo a lo pactado en forma expresa, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos según la ley, la costumbre o la equidad, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.
- Transparencia: El proceso de contratación se realiza con base en procedimientos de selección objetiva y reglas claras que garanticen la imparcialidad.
- Economía: Los procesos de contratación se adelantan de tal manera que Monómeros Colombo Venezolanos S.A. puede seleccionar la propuesta que convenga a sus intereses y ejecutar el contrato respectivo, para lo cual hace la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos.
- Equidad: En los procesos contractuales, Monómeros Colombo Venezolanos S.A. da igualdad de oportunidades y tratamiento a todos los proponentes.
- Responsabilidad: Los trabajadores de Monómeros Colombo Venezolanos S.A. están obligados a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Empresa, respondiendo por sus actuaciones, omisiones y por el incumplimiento de los deberes que el contrato y la ley determinen.
- Autocontrol: El proceso de contratación en Monómeros Colombo Venezolanos S.A. se realiza bajo un esquema de trabajo mediante el cual cada persona ejerce por sí misma la evaluación de su propia gestión, asume las responsabilidades y compromisos y mantiene una actitud permanente de mejoramiento.
- Celeridad: Los procesos de contratación en Monómeros Colombo Venezolanos S.A. se adelantan con austeridad de tiempo, medios y gastos y se evitan las dilaciones y los retardos en la ejecución de los contratos, mediante la adopción de procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten.
- Responsabilidad social: El proceso de contratación en Monómeros Colombo Venezolanos S.A. se realiza con actitud de reconocimiento de la responsabilidad y de los deberes que se tienen con la ciudad, el país y el medio ambiente.

## 8.2. Inhabilidades e incompatibilidades.

Los miembros de la Junta directiva, funcionarios o trabajadores de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., cualquiera que sea su nivel, no pueden adelantar procesos de contratación en los cuales éstos, sus familiares en cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan intereses, directamente o a través de sociedades en las cuales tengan participación o

ejerzan control directo o indirecto, o cuando desempeñen cargos de nivel directivo o participen directamente en la negociación, otorgamiento o suscripción de los contratos.

De presentarse una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante la etapa precontractual o en la ejecución de un contrato, el presidente de la sociedad analizará su impacto y procederá a subsanar la inhabilidad o incompatibilidad o dará por terminado el contrato suscrito, procederá a su liquidación y aplicará las sanciones previstas en las cláusulas respectivas.

## 9. CAPÍTULO NOVENO: DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Se entiende por conflictos de intereses, la situación en virtud de la cual un director, un administrador, o un funcionario de la sociedad, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la sociedad ó sus accionistas ó sus funcionarios ó sus clientes ó sus proveedores, y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que escogiendo uno de estos dos últimos se beneficiaría patrimonial o extrapatrimonialmente, para sí o para el tercero, desconociendo un deber ético, legal, contractual o estatutario u obteniendo así un provecho que de otra forma no recibiría.

Los miembros de la junta directiva, el presidente, los vicepresidentes, los directores, los gerentes, y todos los demás empleados y trabajadores de Monómeros deberán revelar cualquier conflicto entre sus intereses personales y los intereses de Monómeros, al tratar con clientes, proveedores, contratistas y cualquier persona que realice o pretenda ejecutar negocios con la sociedad o con empresas en las que ésta tenga participación o interés, directa o indirectamente

A continuación se enumeran a modo enunciativo, algunas situaciones que pueden generar conflicto de interés:

- a. Las decisiones sobre inversiones, cuando la persona que las adopta es representante legal, directivo, administrador o accionista con una participación superior al cinco por ciento (5%) de la entidad emisora o que transa los documentos o títulos correspondientes.
- b. La adquisición de bienes o contratación de cualquier naturaleza por parte de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., con directivos, administradores o empleados de la sociedad, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del segundo grado de consaguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos. En todo caso existirá conflicto de interés si la adquisición o la contratación se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
- c. La adquisición de bienes o contratación de cualquier naturaleza por parte de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., con personas jurídicas, respecto de las cuales un directivo, administrador o empleado de la sociedad que participe en el análisis o toma de la decisión, o quien tenga la calidad de cónyuge, compañero permanente o pariente hasta dentro del segundo grado de consaguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquel, sea accionista en participación superior al cinco por ciento (5%) en el capital social de dicha persona jurídica.
- d. En general, toda operación que se realice en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo director, administrador o funcionario, que contenga los elementos de la definición de conflicto de interés establecida en este código, salvo las excepciones que de manera previa y por vía general haya determinado la junta directiva.

## 9.1. De las reglas de conducta

### 9.1.1. Prohibiciones

Los administradores deben abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con Monómeros Colombo Venezolanos S.A., o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa de la asamblea. En estos casos, el administrador suministrará a la asamblea toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador. En todo caso, la autorización sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.

Adicionalmente, de conformidad con los principios y normas de conducta establecidos por este código, el reglamento interno de trabajo, así como por la legislación vigente, los directores, administradores y funcionarios de la sociedad deberán abstenerse de:

- a. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la sociedad o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de Monómeros Colombo Venezolanos S.A..
- b. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c. Abusar de su condición de directivo, administrador, empleado, funcionario o colaborador del Monómeros Colombo Venezolanos S.A., para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la sociedad, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
- d. Otorgar a los accionistas mayoritarios cualquier tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por Monómeros Colombo Venezolanos S.A., para los diferentes negocios que realice.

De otra parte, todo administrador, empleado, auditor y en general, todo funcionario con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés en razón de tal información.

### 9.1.2. De los regalos e invitaciones

Los directivos, administradores, empleados, funcionarios y colaboradores de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la sociedad que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

## 9.2. De los procedimientos para la prevención, manejo y resolución de conflictos de interés.

Todos los administradores y funcionarios que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden encontrarse frente a uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este capítulo. Ante toda situación que presente duda en relación con la posible

existencia de un conflicto de interés, el administrador o funcionario estará obligado a proceder como si éste existiera.

## 9.2.1. De los administradores

Cuando un miembro de junta directiva encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo informará de inmediato a los demás miembros de la junta y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés.

En el evento en que la mayoría de los miembros de junta directiva se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicho órgano deberá abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la asamblea.

## 9.2.2. De los demás funcionarios

En el evento en que un funcionario de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda verse enfrentado a un conflicto de interés, este informará de tal situación, en forma inmediata y por escrito a su superior jerárquico, quien llevará el asunto ante la presidencia de la sociedad, con el fin de que ésta determine en cada caso concreto la manera de evitar este conflicto.

Las consideraciones hechas por el presidente de la sociedad y las decisiones que éste adopte en la materia, constarán en documento suscrito por éste. En todo caso, si el presidente considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por la junta directiva, remitirá a ésta toda la información sobre el caso en particular, para que sea ésta en última instancia quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

## 9.2.3. De los accionistas

Diferencias de criterio entre accionistas:

Las diferencias de criterio que se presenten entre los accionistas en relación con la marcha general de Monómeros Colombo Venezolanos S.A., sus operaciones, proyectos y negocios, serán discutidas y resueltas por la asamblea general de accionistas, de conformidad con lo establecido en la ley en los estatutos sociales y en el código de buen gobierno.

## 9.3. De los Conflictos de intereses

Los conflictos individuales que se presenten entre Monómeros Colombo Venezolanos S.A., con sus proveedores de bienes y servicios o con sus accionistas o de esta entre sí, se resuelven de acuerdo a los mecanismos de solución de conflictos que trae más adelante este código.

## 9.4. De las situaciones irresolubles de conflicto de interés

En toda situación en la cual sea imposible evitar un conflicto de interés con respecto a la sociedad, los administradores o los funcionarios a quienes corresponda adoptar la respectiva decisión,

deberán abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la asamblea en los términos de la ley 222 de 1995.

## 10. CAPÍTULO DÉCIMO: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando en la relación de Monómeros con sus proveedores de bienes y servicios o con sus accionistas o de éstos entre sí, se presentan controversias, las partes buscan solucionarlas en forma ágil, rápida y directa. Para tal fin, se acude a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en las Leyes, al arreglo directo, la conciliación, la amigable composición y la transacción.

Todas las eventuales diferencias o controversias de los accionistas entre sí o de éstos y la sociedad, con ocasión de la celebración, interpretación, desarrollo y liquidación del contrato de sociedad y de este código de buen gobierno, en primera instancia las partes intentarán resolverlo de buena fe y de forma inmediata mediante acuerdo directo, si la diferencia o controversia no se arregla de esta manera, las partes en conflicto o alguna de ellas convocará al comité de resolución de conflictos conformado por amigables componedores nombrados por los accionistas de Monómeros Colombo Venezolanos S.A..

La parte convocante podrá notificar por escrito a la otra cualquier disputa no resuelta en el curso normal del contrato social o de este código de buen gobierno. En un plazo de (30) días contados a partir de la recepción de la notificación, la parte que la haya recibido podrá enviar a la otra una respuesta por escrito. La notificación y la respuesta pueden incluir (a) una breve declaración de la posición de cada una de las partes y un resumen de los argumentos que apoyan la citada posición, así como (b) el nombre y cargo de la persona que representará a cada uno. En un plazo de (60) días contados a partir de la recepción de la notificación de la parte implicada, las partes en conflictos y/o sus representantes se reunirán con el comité de resolución de conflictos en un lugar y fecha acordado mutuamente, y a partir de ese momento lo harán con la frecuencia que consideren necesaria, con el fin de tratar de resolver el conflicto con la mediación del comité de resolución de conflictos.

Todas las solicitudes razonables de información realizadas por una parte a la otra serán correspondidas.

Si definitivamente se agotan las instancias de arreglo directo y mediación mencionadas sin lograr un acuerdo por las partes en conflicto, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el comité de resolución de conflictos declare fracasado el arreglo, se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento integrado por tres (3) árbitros designados uno por cada parte y el tercero por la Cámara de Comercio de Barranquilla. Se entiende por parte la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. El tribunal de arbitramento funcionará en Barranquilla, será institucional, decidirá en derecho y se regirá por las leyes Colombianas vigentes.

El arbitraje será institucional conforme a las normas de procedimiento establecidas por dicho Centro, a menos que las partes acuerden por escrito otra clase o modalidad de arbitramento. Igualmente, las partes podrán acudir por mutuo acuerdo consignado por escrito, a cualquier otro de los mecanismos de solución de conflictos alternativos a la justicia ordinaria.

Todas las negociaciones realizadas en virtud de la presente cláusula son confidenciales y se tratarán como negociaciones de conciliación y acuerdo a efectos de las normas aplicables relativas a la confidencialidad, testimonio y secreto profesional.

Los procedimientos indicados en el presente capítulo son los únicos y exclusivos procedimientos utilizados para la resolución de los conflictos entre las partes que deriven de o con relación al contrato social o al presente código de buen gobierno; teniendo en cuenta, sin embargo, que una de las partes, sin perjuicio de los procedimientos indicados anteriormente, podrá iniciar procedimientos legales y/o buscar un remedio cautelar o de otra naturaleza con el propósito de proteger los derechos de la citada parte en virtud de las normas nacionales e internacionales aplicables. A pesar de dicha acción, las partes seguirán participando de buena fe en los procedimientos indicados en el presente artículo.

Cada parte deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones del contrato a la espera de una resolución final de cualquier conflicto derivada de o con relación al contrato (a menos que resulte imposible o impracticable en virtud de las circunstancias).

La responsabilidad en la implementación y/o desarrollo de la resolución de controversias está en cabeza del presidente de la Sociedad.

## 11. CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: CUMPLIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE ESTE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La junta directiva es el organismo encargado de velar por el cumplimiento y divulgación de las disposiciones contenidas en el presente código de buen gobierno. Para ello delega la evaluación de las prácticas de buen gobierno corporativo al presidente de la sociedad para que periódicamente, de manera objetiva, vele por el cumplimiento de todos los asuntos establecidos en este código.

Monómeros Colombo Venezolanos S.A., adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a la comunidad en general, así como al mercado financiero y a los inversionistas, la existencia y contenido del presente código.

Cualquier modificación o complemento a este código se anunciará en un periódico de amplia circulación nacional. El código podrá ser consultado en la página web corporativa [www.monmeros.com](http://www.monmeros.com) y estará permanentemente a disposición del público en la secretaría general de la sociedad situada en la vía 40 Las Flores, Barranquilla.

### 11.1 Actualización de este código de buen gobierno.

Este código está compuesto de dos partes, cuya actualización se hará de forma diferenciada.

El cuerpo del código, que contiene todos los capítulos del mismo, cuyo contenido sólo podrá ser modificado por la junta directiva después de haber sido sometida la reforma a discusión y aprobación de la Asamblea General de Accionistas. Estas modificaciones podrán ser propuestas por la administración o por cualquiera de los miembros de la Junta directiva a la Asamblea de Accionistas.

## 11.2. Anexos de este código de buen gobierno.

Los anexos que se incluyen en este código de buen gobierno son previamente aprobados o modificados por la junta directiva, están disponibles de manera resumida en la página web de la compañía [www.monmeros.com](http://www.monmeros.com)

Los mencionados anexos disponibles son:

1. Direccionamiento Estratégico de la Sociedad.
2. Política de Calidad.
3. Política de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial.
4. Política Ambiental.

## GLOSARIO

**Administradores:** Son los ejecutivos del primer nivel de la Sociedad y miembros de Junta directiva.

**Asamblea General:** Para todos los efectos se refiere a Asamblea Ordinaria, Extraordinaria o Universal.

**Auditoría:** Es el proceso sistemático de obtener, evaluar y analizar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos o acontecimientos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

**Auditoría Externa:** Es el examen de los estados financieros de la Sociedad por parte de una firma independiente de Revisoría Fiscal, efectuado bajo normas de auditoría generalmente aceptadas, con el propósito de dictaminar si tales estados financieros presentan razonablemente la situación financiera a una fecha determinada, y los flujos de caja y el resultado de las operaciones de la Sociedad por el período bajo examen y si tales estados financieros fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

**Compañía:** Para los efectos de este Código, es Monómeros Colombo Venezolanos S.A. Colombo Venezolanos S.A Empresa Multinacional Andina (E.M.A).

**Conflicto de Interés:** Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles establecidos por la Sociedad, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales. Adicionalmente es toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los administradores o funcionarios de la Compañía se encuentren en oposición con los de la sociedad, interfieran con los deberes que le competen, o lo lleven a actuar motivado por elementos diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

**Compensación:** Es la remuneración fija económica que reciben los miembros de la Junta directiva de la compañía por la función que desempeñan.

**Ejecutivos de Primer Nivel:** Es el Presidente y los Vicepresidentes.

**Ejecutivo Principal:** Es el Presidente y como tal la persona que detenta la máxima representación gerencial y legal de la sociedad.

**Empresa:** Para los efectos de este Código, es Monómeros Colombo Venezolanos S.A.

**Gobierno Corporativo:** La forma como se administra y controlan las buenas prácticas corporativas de la sociedad.

**Grupos de Interés:** Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la Compañía. Se consideran Grupos de Interés entre otros: Los empleados, consumidores, competidores, los tenedores de títulos, organismos reguladores de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la sociedad.

**Información confidencial de uso interno:** Es aquella cuya revelación, contempla riesgo para la sociedad e involucra estrategias de competitividad (Invitaciones, Convocatorias, Proyectos de Colocación, Licitaciones, Negociaciones).

**Información eventual:** Cualquier hecho jurídico, económico o financiero, que sea de trascendencia para la sociedad, sus negocios, o para la determinación del precio o circulación de los títulos emitidos en el mercado de valores.

**Información material:** Aquella que un buen hombre de negocios podría prever que al omitirse o presentarse de manera errónea, parcial o extemporáneamente afectaría ostensiblemente las decisiones económicas adoptadas, por los destinatarios de dicha información.

**Información privilegiada:** Para todos los efectos de este código se entenderá como información privilegiada la que está sujeta a reserva y que no ha sido dada a conocer al público. Así mismo es privilegiada la información de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habrá tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente.

**Revisoría Fiscal:** Función establecida por la Ley, mediante la cual una firma Externa especializada a través de su representante que debe ser un contador público, es nombrado para el efecto como Revisor Fiscal y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados; informa además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta directiva de la respectiva sociedad; también informa sobre lo adecuado del sistema de control interno, el cumplimiento con ciertas normas legales y si la contabilidad y la correspondencia se han llevado y conservado en debida forma y sobre las medidas adoptadas por la sociedad para el control de sus activos, así como de los activos de terceros en su poder.

**Sociedad:** Para los efectos de este código, es Monómeros Colombo Venezolanos S.A.